Asunción, 19 de noviembre de 2021.-

Ref.: Ampliación de vigencia de Contrato - PAC N° 29/20- ID N° 376.569
"Adquisición de Sellos"

CGR/DICTAMEN JUSTIFICACIÓN DOC Nº 81/2021

Señor
Dr. Camilo D. Benítez Aldana, Contralor General
Contraloría General de la República

Nos dirigimos a usted en representación de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) de la Contraloría General de la República (CGR), con referencia a la solicitud de ampliación de la vigencia de la Orden de Compra N° 21/2020, suscripto con la Firma Carimbos Industrial y Comercial para la ***"Adquisición de Sellos"***, PAC N°29/2020 – ID N° 376.569.

Al respecto, primeramente se informa que por Resolución CGR N° 630 de fecha 04 de diciembre de 2.020 se dispuso la Adjudicación a la Firma "*CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIALS.R.L*", convocada por la Contraloría General de la República para la "*Adquisición de Sellos*", por un monto mínimo de Guaraníes doce millones quinientos mil (Gs.12.500.000) y un monto máximo de Guaraníes veinticinco millones (Gs.25.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual fue formalizado a través de la Orden de Compra N° 21/20, con vigencia desde el día siguiente de la recepción por parte del proveedor, suscripta por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2.021.-

Con relación a la citada Orden de Compra, por Memorando DGAF N° 278/2021, la Dirección General de Administración y Finanzas solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones, en su carácter de Administrador de Contrato, la ampliación de la vigencia del Contrato de *"Adquisición de Sellos"*, que actualmente tenemos con la Firma Carimbos Comercial Industrial SRL, adjuntando a su solicitud el Memorando DGAF/DL/DS N°044/2021 de fecha 05 de octubre de 2.021, a través del cual el Departamento de Suministros dependiente de la Dirección de Logística y de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita iniciar los trámites administrativos para la ampliación de la vigencia del contrato mencionado hasta el periodo 2022, correspondiente a la firma "*CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIALS.R.L*", y expresa lo siguiente:*"...este Departamento solicita de ser posible, ampliar la vigencia del Contrato hasta el periodo 2.022, teniendo en cuenta que se dispone de saldo suficiente hasta la fecha..."*

En atención a lo mencionado, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) a través de la Nota CGR/DOC N° 334/21 de fecha 14 de octubre de 2.021, solicitó a la Firma "*CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIALS.R.L*" su conformidad por escrito para realizar los trámites administrativos correspondientes para la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

En consonancia a lo solicitado la firma "*CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIALS.R.L*" por Nota recepcionada en Mesa de Entrada de la Dirección Operativa de Contrataciones, en fecha 04 de noviembre de 2021, manifiesta su conformidad para iniciar los trámites administrativos correspondientes para la ampliación de vigencia

Con relación a ejecución de la Orden de Compra N° 21/20, que se encuentra enlazado al Código de Contratación CD-14001-20-196511, el Departamento de Programación y Evaluación del Presupuesto de la Dirección Operativa de Contrataciones, en fecha 15 de noviembre de 2.021 informó que en lo referente a ejecución del llamado "*Adquisición de*

Sellos" lo siguiente: *"...el monto total contratado fue de Gs. 25.000.000(veinticinco millones) y lo habilitado según el Sistema Integrado de Administración Financiera es de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) de cuyo monto tiene obligado Gs. 306.147 (Guaraníes trescientos seis mil ciento cuarenta y siete) en lo que corresponde al Ejercicio Fiscal 2.020, en tanto que en el Año 2.021 Gs. 7.060.030 (Guaraníes siete millones sesenta mil treinta), totalizando un monto obligado hasta la fecha Gs. 7.366.177 (Guaraníes siete millones trescientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete) y un saldo de Guaraníes dos millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos veintitrés (Gs. 2.633.823) y se adjunta el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera".-*

A su vez, es importante señalar las prescripciones normativas, que la Ley N° 2.051/ 03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N°2992/19 y la Resolución DNCP N° 4576/20 constituyen su marco jurídico de referencia. El artículo 63 de la mentada Ley habilita la aprobación de convenios modificatorios en los siguientes términos *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos, ...".*

En cuanto al Decreto N° 2.992/2020 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, en su artículo 96 determina lo siguiente: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Con referencia al mismo, es de alegar que la adjudicación a la Firma "*CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIALS.R.L*", convocada por la Contraloría General de la República para la "*Adquisición de Sellos*" fue por el monto mínimo de Guaraníes doce millones quinientos mil (Gs.12.500.000) y un monto máximo de Guaraníes veinticinco millones (Gs.25.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los cuales se ejecutó Guaraníes siete millones trescientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete (G.7.366.177) y siendo así se constata que el monto mínimo determinado en la Orden de Compra en cuestión no fue alcanzado, habilitando de este modo la vía para la ampliación de vigencia de conformidad a lo establecido en el **Artículo 9° Modificaciones Contractuales inc) d** de la Resolución DNCP N° 4576/20 "*Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas*", la cual en su parte pertinente expresa cuanto sigue: "*... Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2.051, atendiendo a las siguientes reglas: inc.* ***d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...".***

Precisamente de ahí, resulta procedente efectuar la ampliación de la vigencia de la Orden de Compra N° 21/2020, suscripto con la empresa Firma "*CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIALS.R.L*", considerando los antecedentes y el marco jurídico vigente. En consecuencia ésta Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) considera viable la suscripción de una Adenda de ampliación de vigencia de la Orden de Compra N° 21/2020 para "*Adquisición de Sellos*", encontrándose reunidas las condiciones exigidas por el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas transcripto más arriba, en concordancia a las disposiciones de la Resolución DNCP Nro. 4576/2020.

Finalmente, se sugiere autorizar vía Resolución la aprobación de la Adenda N° 01 por la cual se amplía hasta el 31 de diciembre de 2022 el plazo de la vigencia de la Orden de Compra N°21/2020, suscripto con la firma "*CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIALS.R.L*" conforme al detalle expuesto precedentemente. Al respecto se aclara que la continuidad de la Contratación durante el Ejercicio Fiscal 2022 deberá estar condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación del citado año, destinados a la Contraloría General de la República. Salvo mejor parecer.

Atentamente.

Abg. Aracely Yegros, Jefa
Departamento de Contratos y Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Teresa Wagner, Directora
Dirección Operaciones de Contrataciones
Contraloría General de la República.